



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.631

QUE DECLARA ÁRBOL NACIONAL AL LAPACHO (TAJY).

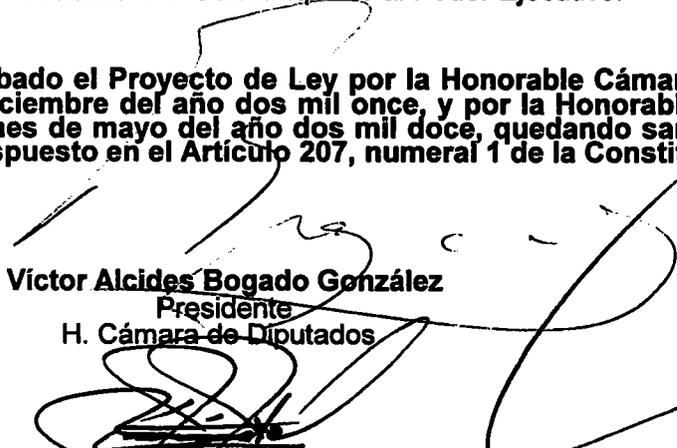
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

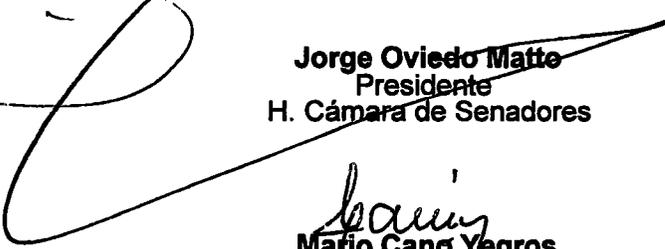
Artículo 1°.- Declárase como árbol nacional a todas aquellas especies incluidas en el género *Tabebuia* y *Handroanthus*, denominadas comúnmente Lapacho y/o Tajy.

Artículo 2°.- Facúltase a la Secretaría del Ambiente (SEAM) al control y la protección de esta especie arbórea según lo establecido en la Ley N° 96/92 "DE VIDA SILVESTRE".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matte
Presidente
H. Cámara de Senadores

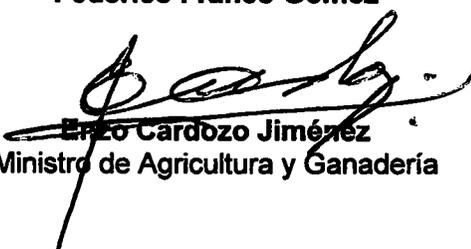

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

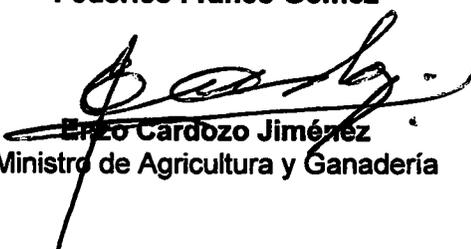

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de junio de 2012.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Vicepresidente de la República

En Ejercicio de la Presidencia


Federico Franco Gómez


Enzo Cardozo Jiménez
Ministro de Agricultura y Ganadería



Fernando Lugo Méndez
Presidente de la República